LEY Nº 811

LEY DE 26 DE AGOSTO DE 1929

Liberación.— Libérase la internación de la estatua al Maestro que el comité de profesores erigirá en Cochabamba.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Libérase de derechos arancelarios la Estátua al Maestro, que el comité de profesores erigirá en Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de agosto de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—DR. DANIEL BILBAO R. Damián Z. Rejas, S. S. .— Alfredo Flores, D. S. ad-hoc. J. V. Montellano, D. S. ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a 26 días del mes de agosto de 1929 años.

H. SILES .--M. Mier y León.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.